



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2018**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D^a. NURIA COGOLLUDO MENOR.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día seis de junio de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejales-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Javier Mateo Álvarez De Toledo.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

FECHA DE FIRMA: 20/06/2018
22/06/2018
PUESTO DE TRABAJO:
Concejales-Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Alcaldesa-Presidenta
HASH DEL CERTIFICADO:
1B2C7F96D46D82E5FF80790D792CFEC963DD15F9
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24578BDDCD1EA96D47AB

NOMBRE:
Teodoro García Pérez
Milagros Tolón Jaime



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 30 de mayo de 2018 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PUESTO DE MANIFIESTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2017.-

La Alcaldía-Presidencia formula propuesta relativa al destino del superávit presupuestario (consolidado) obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, sobre la base de los siguientes

FUNDAMENTOS:

1. Lo dispuesto en la normativa reguladora de la materia:
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre).
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria; en su aplicación a las entidades locales (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, LOEPYSF).
 - Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (en su disposición final primera se añade una disposición adicional decimosexta al TRLRHL, en la que se definen los términos de una inversión financieramente sostenible).
 - Plan Presupuestario a medio plazo de la Entidad 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11-03-2016.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP).
 - Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en sesión celebrada el día 2-12-2016, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2017-2019, de conformidad con los términos previstos en la LOEPYSF y la variación del gasto computable (regla de gasto), en función de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 28 y 30).
 - Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.
2. El informe emitido por la Intervención General Municipal de fecha 5/06/2018 (Rfª. 1.763), relativo al destino del superávit presupuestario y del remanente de tesorería positivo para gastos generales, puestos de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017, en el que se informa:
- A) El destino y, en su caso, la aplicación individual del superávit presupuestario (consolidado) obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, si se opta por aplicar la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, será el siguiente: **12.490.720,80 euros (1)**
- A inversiones financieramente sostenibles iniciadas en el año 2017 (superávit año 2016).
 - Importe máximo que se puede asignar para garantizar la cobertura presupuestaria de las inversiones no finalizadas en el año 2017: **4.006.926,11 euros (2).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Nota informativa: El sobrante del crédito no ejecutado en estos proyectos de inversión deberá aplicarse, obligatoriamente, a la amortización de deuda, antes del cierre del ejercicio 2018 (previa tramitación y aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria).
 - A cancelar OPA-2017
 - Según la información remitida al MHFP, correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017, el saldo era de **953.480,02 euros (3)**.
 - A inversiones financieramente sostenibles a iniciar en el año 2018 (superávit año 2017).
 - Importe máximo que se puede asignar para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a cierre del ejercicio 2018: **6.500.000,00 euros (4)**.
 - Recomendación: Las unidades gestoras deberán ser diligentes en la tramitación de los expedientes, de forma que la mayor parte del gasto asignado se ejecute dentro del ejercicio 2018 (fase ADO).
 - A reducir endeudamiento en el año 2018
 - El Sobrante del importe del superávit 2017: **1.030.314,67 euros (5) = (1) – (2) – (3) –(4)**
 - ✓ Ayuntamiento de Toledo: 1.030.314,67
- B) La conveniencia de no adoptar ningún tipo de acuerdo en relación con la utilización individual del exceso de RTGG (+) obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, a la vista de las proyecciones a cierre del ejercicio 2018; sobre el cumplimiento de los objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
- C) La obligación de adoptar el correspondiente acuerdo, en el que se determine el importe y destino del superávit presupuestario consolidado de la Entidad, puesto de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017; y de autorizar, en su caso, la utilización individual del exceso de RTGG (+).

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. **El destino y, en su caso, la aplicación individual del superávit presupuestario ajustado (consolidado) obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017**, por un importe total de **12.490.720,80 euros**, será el que se indica a continuación:

- A inversiones financieramente sostenibles iniciadas en el año 2017 (superávit año 2016): 4.006.926,11 euros.
 - A cancelar OPA-2017: 953.480,02 euros.
 - A inversiones financieramente sostenibles a iniciar en el año 2018 (superávit año 2017): 6.500.000,00 euros (fase A)
 - A reducir endeudamiento en el año 2018: 1.030.314,67 euros.
- ✓ Ente: Ayuntamiento de Toledo

2. **En estos momentos**, a la vista de las proyecciones realizadas a cierre de ejercicio 2018 sobre el cumplimiento de los objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, **no se adopta resolución sobre la utilización individual del exceso de RTGG (+), obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.**

3º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. MES DE ABRIL DE 2018.-

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo**, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)
- *Corporación (Entidad matriz).*
 - *Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal de Música (OO. AA.).*
- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):
- *Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).*
 - *Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.**
- **Periodo de referencia: mes de abril 2018.**
3. **Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):**
- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**
- **Mes de referencia: abril de 2018**
 - **Límite legal: 30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	2.258.990,91	3.898.063,67	14,58

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de abril 2018, se desprende el siguiente resultado:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

4º.- CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA EDICIÓN DEL NÚMERO SIETE DE LA REVISTA “ARCHIVO SECRETO”.-

UNIDAD GESTORA: Archivo Municipal

IMPORTE: 8.000,00 €.-

DURACIÓN: Desde su registro y publicación en el BOE hasta el 31-12-2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Proyecto de Convenio:
 - **Objeto del convenio.-** La colaboración entre el Consorcio de la Ciudad de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo para la edición del número siete de la Revista “Archivo Secreto”, que contendrá un especial dedicado a “La imagen de Toledo” en el que se incluirán aportaciones científicas realizadas por reconocidos historiadores y escritores, ilustradas con grabados, pinturas, planos y fotografías sobre la ciudad.
 - **Obligaciones de las partes.-** Corresponde al Ayuntamiento: 1.- La licitación del procedimiento de contratación de la edición de la revista “Archivo Secreto nº 7”, por un importe de licitación que no superará los VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €). 2.- El Ayuntamiento de Toledo, con cargo al presupuesto asignado al Archivo Municipal para el año 2018, se compromete a abonar la cantidad final en la que sea adjudicada la edición de la revista, una vez culminado el correspondiente proceso municipal de contratación. Esa participación municipal no puede sobrepasar los CATORCE MIL EUROS



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

(14.000,00€). 3.- La edición incluirá los logotipos institucionales, tanto del Ayuntamiento como del Consorcio de la ciudad de Toledo, en la contracubierta y en la portada de créditos. Además incluirá como presentación un escrito de la Alcaldesa en el que hará mención de su condición de Presidenta del Consorcio de la ciudad de Toledo. 4.- La revista deberá estar impresa y entregada por el adjudicatario de la contratación antes del 1 de diciembre de 2018. 5.- Dado que la edición será de 500 ejemplares, se hará entrega al Consorcio de la Ciudad de Toledo de 182 ejemplares, cuantía que se corresponde con el porcentaje de colaboración del Consorcio en la edición de la revista "Archivo Secreto nº 7". Por su parte, corresponde al Consorcio de la Ciudad de Toledo: 1.- Participar en la elaboración de las prescripciones técnicas de forma conjunta con el Ayuntamiento de Toledo. 2.- Aportar un porcentaje en la colaboración de un 36,36% respecto al importe de adjudicación en la edición del Archivo Secreto nº 7, que supondrá, en el supuesto de que la adjudicación se haga por el precio de licitación de veintidós mil euros, la aportación de una cuantía máxima de OCHO MIL EUROS (8.000,00€). La cuantía a aportar se verá reducida proporcionalmente en función del importe de adjudicación, al cual se le aplicará el porcentaje de participación del 36,36%. 3.- Que la aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria asignada del Consorcio en sus Presupuestos para el año 2018, por un importe total máximo de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €). 4.- El Consorcio pagará la cuantía que le corresponda con la presentación de la siguiente documentación por parte del Ayuntamiento de Toledo: * Acta de entrega en las instalaciones del Consorcio de los ejemplares convenidos. * Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Toledo del importe de adjudicación de la edición de la revista objeto de convenio, desglosando la aportación municipal y la aportación del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 16 de mayo de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1485)

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, así como el gasto derivado del mismo en la cantidad máxima de 8.000,00 €.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del Convenio que al presente se aprueba.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PLAZA DE GARAJE Nº 28 SITA EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA C/ DIPUTACIÓN.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 22 de mayo de 2018, D. Miguel Ángel Delgado Cejudo, en representación de D^a Vicenta Cejudo Sánchez interesa autorización del Ayuntamiento de Toledo para el cambio de titularidad de la plaza de garaje nº 28 situada en el estacionamiento subterráneo de la C/ Diputación, actualmente a nombre de D. Sebastián Delgado Ruiz De Lerma (esposo fallecido de la interesada).

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud la siguiente documentación:

- Contrato de transmisión de usufructo de la plaza nº 28 a favor de D. Sebastián Delgado Ruiz suscrito con ARTOSA, S.A.
- Certificación literal de fallecimiento del titular de la plaza en 14.05.2018.
- Escritura de testamento del fallecido, en que lega a su cónyuge el usufructo universal vitalicio de su herencia.
- Copia del DNI de la interesada.

TERCERO.- Se ha comprobado en el Padrón Municipal que la solicitante sigue siendo residente del entorno de la C/ Diputación, por lo que cumple el requisito establecido en el Apartado V del Pliego de Condiciones que rige la explotación del Estacionamiento Subterráneo de la C/ Diputación.

CUARTO.- La explotación del estacionamiento mencionado se encuentra regulada a través del Convenio suscrito con la Comunidad de Usuarios del garaje de la C/ Diputación, de fecha 28 de febrero de 2005, de la que formaba parte D. Sebastián Delgado Ruiz.

En base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Acceder a la solicitud formulada, autorizando el cambio de titularidad de la referida plaza de garaje del Estacionamiento Subterráneo de la C/ Diputación a favor de D^a Vicenta Cejudo Sánchez, por el periodo concesional restante de la concesión; es decir hasta el 23 de octubre de 2061.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS MAYORES” (Expte. 38/18)** para **cerramiento y acondicionamiento de porches** para habilitarlos como sala de usos múltiples de la comunidad en la calle Laguna de Arcas nº 2 – Referencia catastral 0036007VK2103N -, conforme al proyecto de ejecución visado el 5 de enero de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“RECUPERACIONES GARRIDO, S.L.” (Expte. 313/17)** para **construir naves y porches sin uso específico** en la calle Río Zorzalejo núm. 8 –Referencia catastral 9544015VK1194D0001QQ-, conforme al proyecto técnico visado el 16 de noviembre de 2017 y el anexo fechado el 2 de mayo de 2018; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

- **La presente licencia no contempla la ejecución de instalaciones específicas dirigidas a la implantación de una determinada actividad, que deberá ser objeto de nueva licencia.**

- **Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, con anterioridad al inicio de cualquier actividad en las naves y porches resultantes, deberá tramitarse en su momento por el usuario final la correspondiente licencia, comunicación previa/ declaración responsable, según proceda.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.3) Expediente nº 110/17 sobre solicitud de concesión de licencia de obras para **demolición parcial y rehabilitación parcial de edificación**, conforme a la documentación final de obra presentada al efecto en fecha 29 de enero de 2018.

ANTECEDENTES

- **Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017 a Alicia Rodríguez Cortecero para demoler parcialmente edificación y rehabilitación parcial de inmueble sito en la calle Cardenal Tavera núm. 22.**
- **Documentación final de obra presentada en fecha 29 de enero de 2018.**
- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por el **Arquitecto Municipal de fecha 29 de mayo de 2018.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a las consideraciones anteriores, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a lo solicitado. En consonancia con la misma, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a D^a Alicia Rodríguez Cortecero para **demolición parcial y rehabilitación parcial de edificación situada en la calle Cardenal Tavera núm. 22**, conforme a la documentación final de obra aportada al efecto en fecha 29 de enero de 2018; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 24 de mayo de 2017).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (2).-

7.1) Se pasa a examinar el expediente incoado a instancia de “**VIAJES REINA, S.L.**”, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en fachada del local sito en **C/ Armas nº 17**. Vista la documentación que integra el mismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el asunto al objeto de que se emita informe jurídico sobre el contenido del rótulo.

7.2) Expediente incoado a instancia de la **Delegación Especial de la AEAT de Castilla-La Mancha**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo corpóreo y placa identificativa** en fachada de inmueble situado en **C/ Tendillas nº 1**, de esta Ciudad.

Examinada la documentación aportada, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable sobre la base de la normativa que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo (B.O.P. de Toledo núm. 152, 11 de agosto de 2017). A la vista de lo cual, el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a **DELEGACIÓN ESPECIAL AEAT CASTILLA-LA MANCHA**, para la **instalación de rótulo corpóreo y placa identificativa** en fachada de inmueble situado en **C/ Tendillas nº 1**, de esta Ciudad; conforme a documentación presentada el día 18 de mayo de 2018 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo y con sujeción al siguiente condicionante:

- Las letras del dintel deberán ser corpóreas.

8º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (17).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) Aprobar la solicitud formulada por **“GOYLATOL S.L.” (Exp. 40/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Irlanda nº 3**, con denominación comercial **“SAN CRISTÓBAL”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento y junto al bordillo de la acera, dejando un paso mínimo de 1,5 metros.</p> <p>b).- Superficie.- 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.2) Aprobar la solicitud formulada por **Aarón Briceño Justo (Exp. 54/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Fresnedoso nº 1**, con denominación comercial **“LAS VENTAS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará a medio metro del bordillo y a 1,5 metros de la fachada del establecimiento.</p> <p>b).- Superficie.- 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.3) Aprobar la solicitud formulada por **“FAMILIA DU, S.L.” (Exp. 102/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Retamosillo nº 9**, con denominación comercial **“HONG KONG”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento que da acceso al paseo peatonal.
- b).- **Superficie.**- 8 m² (máximo de 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.4) Aprobar la solicitud formulada por **Elena Durán Tobías (Exp. 122/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **velador y marquesina de temporada** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Alberche nº 31**, con denominación comercial **“LA MAR DE BUENA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La instalación de la marquesina se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, dejando un paso mínimo de 1,5 metros.
El velador irá ubicado junto a la fachada del establecimiento.
- b).- **Superficie.**- 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c).- Velador Temporada: 2 m² (1 unidad, velador de temporada)
- d) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

e) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.5) Aprobar la solicitud formulada por “BAR BAVIERA, C.B.” (Exp. 150/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con dos veladores anuales vinculados a establecimiento de hostelería situado en Calle Martínez Simancas nº 3, con denominación comercial “BAVIERA”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento.
- b).- Superficie veladores anuales: 4 m² (máximo de 2 unidades)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.6) Aprobar la solicitud formulada por **José Sánchez García (Exp. 154/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Holanda nº 8**, con denominación comercial **“AZABACHE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la acera, en el saliente existente entre la entrada a garajes y estacionamientos de calle. Dejará una separación de 1,5 metros a la fachada para el paso de peatones.</p> <p>b).- Superficie.- 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.7) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Nemer El Hamaoui (Exp. 161/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Descalzos nº 10**, con denominación comercial **“TIGRE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento (Dos mesas y una en un lado adosada a su fachada).</p> <p>b).- Superficie.- 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

SEGUNDO: Denegar la ampliación de superficie solicitada, toda vez que según informe emitido por la Inspección de la Policía Local no existe espacio físico adecuado que permita un aumento de la instalación actual; en concreto, la zona señalada por el interesado se encuentra en pendiente y es la entrada de vehículos al jardín del Tránsito.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

8.8) Aprobar la solicitud formulada por **Antonio López Moreno (Exp. 162/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Purísima Concepción nº 15**, con denominación comercial “**EL MOLINO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará adosada a la fachada de su establecimiento. Los veladores irán adosados a la fachada del establecimiento.</p> <p>b).- Superficie.- 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c).- Superficie Veladores: 4 m² (2 unidades, velador anual)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> |
|---|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.9) Aprobar la solicitud formulada por **Álvaro Egea De la Cruz (Exp. 189/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Salto del Caballo nº 8**, con denominación comercial **"TABERNA ZAPICO"**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** Ubicación: Los veladores irán ubicados junto a la fachada del establecimiento.

b).- **Superficie Veladores:** 4 m² (2 unidades, velador anual)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 1:30 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.10) Aprobar la solicitud formulada por Pedro Ángel Barroso Carlos (Exp. 200/2018), para concesión de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con dos veladores anuales vinculados a establecimiento de hostelería situado en Calle Duque de Ahumada nº 5, con denominación comercial "VIVALDI", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** Los veladores tendrán un máximo de 0,50 m de diámetro o de lado según sean redondos o cuadrados. Se situarán adosados a la pared y dispondrán de un máximo de dos taburetes cada uno, también adosados a la pared.

Por parte del titular del local deberá vigilarse el uso de los mismos evitando la obstrucción de la acera por el exceso de usuarios de la instalación. **En caso de reclamaciones, se reconsiderará su instalación para ejercicios posteriores.**

b).- **Superficie.**- 4 m² dos veladores anuales (máximo de 2 unidades)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-06/06/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 21

FECHA DE FIRMA: 20/06/2018
FECHA DE CERTIFICADO: 22/06/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 1B2C7F96D46D82E5FF80792CFEC963DD15F9
1B2C7F96D46D82E5FF80792CFEC963DD15F9
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Alcaldesa-Presidenta
NOMBRE: Teodoro García Pérez
Miagros Tolón Jaime
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24578BDDCD1EA96D47AB



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.11) Aprobar la solicitud formulada por Armando Martín García (Exp. 203/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Talavera de la Reina nº 4, con denominación comercial "BUCA", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará delante del establecimiento, en la acera. Se colocarán dos mesas adosadas a la fachada (a ambos lados de la puerta) y tres junto al bordillo de la acera, permitiendo un paso por el centro de, al menos, 1,5 metros de ancho.</p> <p>b).- Superficie.- 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.12) Aprobar la solicitud formulada por **David Valero García (Exp. 215/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Irlanda nº 22**, con denominación comercial "**CASA VALERO**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, frente al establecimiento y la fachada del local contiguo, permitiendo en todo momento el paso de peatones en un espacio de 1,5 metros desde la fachada. Deberá disponer de autorización del titular del citado establecimiento.
Los dos veladores anuales se instalarán junto a la fachada, debiéndose recoger diariamente.
- b).- **Superficie.-** 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c).- **Veladores anuales.-** Superficie: 4 m² (2 unidades)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.13) Aprobar la solicitud formulada por **“GOYLATOL S.L.” (Exp. 223/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Irlanda nº 26**, con denominación comercial **“TADEO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará frente a la fachada de su establecimiento (en la acera), dejando un paso de 1,80 m. para paso de peatones.</p> <p>b).- Superficie.- 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.14) Aprobar la solicitud formulada por **Luis Ernesto Lorenzo Agudo (Exp. 231/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **un velador anual** vinculado a establecimiento de hostelería situado en **Paseo San Eugenio nº 1**, con denominación comercial **“ CERVECERÍA SAN EUGENIO ”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** El velador se instalará adosado a la fachada del establecimiento (constando de una mesa alta y dos taburetes).
- b).- **Superficie Velador anual:** 2 m² (máximo de 1 unidad.- velador anual)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.15) Aprobar la solicitud formulada por “COMPAÑÍA TRÓPICO CAFÉ Y TÉ, S.L.” (Exp. 240/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual vinculada a establecimiento de hostelería situado en Plaza Zocodover, con denominación comercial “CAFÉ Y TÉ”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, frente a la fachada del establecimiento (entre el pretil y las columnas). **No podrá instalarse elemento alguno en la zona de los soportales (armarios auxiliares, etc..).** Las sombrillas deberán cerrarse cuando se recoja la terraza.
- b).- **Superficie.-** 100 m² (máximo de 25 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes, viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.16) Aprobar la solicitud formulada por “**ASADOR PALENCIA DE LARA, S.L.**” (Exp. 254/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Portugal nº 18**, con denominación comercial “**PALENCIA DE LARA - TAPAS BAR**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la Calle Agén (peatonal) dejando una separación mínima de 1,80 m. a la fachada del establecimiento.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.
- b).- **Superficie.-** 49 m² (máximo de 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.17) Aprobar la solicitud formulada por “**ROJAS PEINADO, S.L.**” (Exp. 275/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Europa nº 18**, con denominación comercial “**OSLO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** Los veladores irán adosados a la fachada del establecimiento, formado por una mesa alta y dos taburetes cada uno de ellos.
- b).- **Superficie Veladores anuales:** 4 m² (máximo de 2 unidades).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

9º.- DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA RETIRADA DE LOS RESTOS PRODUCIDOS EN LAS LABORES DE DEMOLICIÓN EN EL ENTORNO DEL CERRO DE LOS PALOS (TOLEDO). PARCELAS CATASTRALES: 45900A049000210000XM y 45900A049090060000XP.-
UNIDAD GESTORA: SERVICIOS SOCIALES/SERVICIO DE PATRIMONIO.
IMPORTE ESTIMADO: 42.350,00 €.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Un mes.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta sobre declaración de emergencia de las actuaciones referenciadas en el epígrafe.
- Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SPEIS de fecha 21/05/2018 en los siguientes términos: se da el caso que hay cinco montañas de escombros y una de ellas es la que ha ardido. Si más adelante se incendiara alguna de las otras cuatro, tendríamos el mismo problema, siendo lo más



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

aconsejable retirar todas montañas de escombros para evitar problemas futuros.

- Informe propuesta del Arquitecto técnico municipal adscrito al Servicio de Patrimonio, de fecha 01/06/2018, justificativo de la actuación de emergencia propuesta.
- Comunicación a la Consejería de Medio Ambiente, indicativa de la actuación a efectuar por razones de seguridad y salubridad públicas.
- Informe de empresa especializada de 4 de junio de 2018 indicativo de las actuaciones a realizar para la retirada, triaje y transporte de restos de demolición en el Cerro de los Palos; por importe de 42.350,00 €.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 4 del mes en curso, si bien realiza al respecto las siguientes **OBSERVACIONES**:
 - Debe incorporarse al expediente documento de retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.
 - Debe documentarse el expediente siguiendo el procedimiento preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, así como dejar acreditada en el expediente la capacidad del contratista y la documentación técnica precisa, base de la contratación propuesta.

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- “Declarar de emergencia” las actuaciones necesarias para la retirada de los ocho montones de escombros (en lugar de los cinco que se estimaba en un primer momento), y su posterior separación por fracciones, previo a su entrega al vertedero controlado más próximo.

Segundo.- Para la tramitación de emergencia atendiendo al **“grave peligro” existente en la zona, se “ordena la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido”**, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 120 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público; por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- La titularidad catastral de los terrenos en los que se localizan los restos, se refleja a continuación:

- 45900A049000210000XM.- Titular “EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003”.
- 45900A049090060000XP.- Titular “JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA”.

En consecuencia, debe ponerse el asunto en conocimiento de los titulares catastrales referidos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- Interesar oferta (con visita previa a la zona) a tres empresas, que deberán presentar valoración de los trabajos de retirada, triaje y transporte al vertedero autorizado.

Quinto.- Por parte de la Unidad Gestora correspondiente debe documentarse el expediente siguiendo el procedimiento preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, así como dejar acreditada en el expediente la capacidad del contratista y la documentación técnica precisa, base de la presente contratación. Igualmente, deberá incorporarse al expediente documento de retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito en su caso; en cuantía suficiente para hacer frente al gasto consiguiente.

10º.- REFORMULACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE GARANTÍA JUVENIL.-

Al amparo de lo establecido en la Resolución de concesión de subvenciones, de fecha 6 de julio 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo; se aprueba una subvención por importe de 834.552,33€ destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con el siguiente detalle:

1. Mediación Comunitaria: 110.292,33 €
2. Intervención en Juventud: 110.292,08 €
3. Energía y Agua: 159.664,48 €
4. Electricidad y Electrónica: 227.151,53 €
5. Edificación y Obra Civil: 227.151,91 €

Con fecha 19 de marzo de 2018 el Ministerio de Presidencia da su conformidad a la viabilidad sobre la reformulación de actividades formativas sin afectar al número total de horas de formación, ni al importe total del proyecto.

De conformidad con la propuesta que en base a lo expuesto formula la Concejalía Delegada de Empleo, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la nueva reformulación, que cuenta con el consentimiento de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales; con el resumen de las siguientes actividades formativas:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Energía y Agua
2. Electricidad y Electrónica
3. Edificación y Obra Civil
4. Trabajos Verticales
5. Nuevas tecnologías aplicadas a la edificación
6. Mediación Comunitaria
7. Intervención en Juventud

11º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE "A", CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA EL PLAN DE EMPLEO. TRES LOTES (VESTUARIO/MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN/ FERRETERÍA).-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Empleo.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 81.070,00 € IVA incluido.

Lote 1: Vestuario: 18.150 € IVA incluido.

Lote 2: Material de construcción: 36.300 € IVA incluido.

Lote 3: Ferrería: 26.620 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 67.000,00 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del presupuesto base de licitación, del valor estimado del contrato; suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto (RC).
- Propuesta de Gasto en fase A.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes Anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de mayo de 2018 por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.413). No obstante, se subordina la fiscalización de conformidad del expediente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de abastecimiento de suministros a los Programas de Empleo mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 81.070 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo, resultando:

- Importe neto: 67.000 €
- IVA: 14.070 €
- Importe total: 81.070 €

12º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FONTANERÍA Y FUENTES DE PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD Y CONSERVACIÓN MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TOLEDO".-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, E INICIO DE EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto, con varios criterios de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 135.200,00 €/DOS AÑOS, IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 217.884,26 € (DOS + UNO y posible modificación del 30%).

TIPO DE LICITACIÓN: Porcentaje de baja respecto de coste mano de obra y materiales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por 1 más, TRES (3) en total incluida la prórroga.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: Boletín Oficial de la Provincia de 21 de febrero de 2018.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Hasta el 8 de marzo de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: TRES (3).

APERTURA DE SOBRES A y B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 15 de marzo de 2018, de remisión de la documentación de los licitadores admitidos a los Servicios Técnicos para su valoración, y trámite de subsanación a "Comercial Guadagua 2001, S.L."

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 22 de marzo de 2018 de exclusión de la oferta presentada por "Comercial Guadagua 2001, S.L."

SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE INFORME: Acuerdo de la Junta de Contratación de 4 de abril de 2018 solicitando aclaración al Informe de Valoración de los Servicios Técnicos.

APERTURA DE SOBRES C: Acuerdo de la Junta de Contratación de 5 de abril de 2018.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 12 de abril de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de abril de 2018, de clasificación y requerimiento de documentación.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 10 del pasado mes de mayo, trata el presente asunto bajo el punto 5 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

A tal fin, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras tramita propuesta económica en fase "D", por importe de 128.024,00.- euros, a favor de "SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.". Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 1755.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con la propuesta del referido Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FONTANERÍA Y FUENTES DE PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD Y CONSERVACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO**”, a favor de la oferta presentada por “**SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.**”, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; en las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:**
 - **Precio de mantenimiento:** 13,000% (trece por ciento) de baja, a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación (27.600 €/año) establecido para este concepto.
 - **Precio de materiales y obras (nueva o reforma):** 28,000% (veintiocho por ciento) de baja, a aplicar sobre la Base de Precios del Paisajismo vigente. En unidades que no figuren en dicho cuadro de precios, sobre la Base de Precios Centro. El presupuesto máximo destinado al concepto de materiales es de 31.000,00 €/ anuales y para el concepto de obras es de 9.000 €/año.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 105.804,96.- euros.
 - IVA (21%): 22.219,04.- euros.
 - Total: 128.024,00.- euros.
- **Duración del contrato:** DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por 1 más, TRES (3) en total incluida la prórroga; contados desde la formalización del acta de inicio de la prestación del servicio, que deberá firmarse en el plazo de los cinco días siguientes a la firma del contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

NOMBRE:
Teodoro García Pérez
Milagros Tolón Jaime

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Alcaldesa-Presidenta

FECHA DE FIRMA:
20/06/2018
22/06/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD82CDB739DFCC7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC24578BDDCD1EA96D47AB



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “INAEL S.A.”.-

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa; como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa INAEL S.A. solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal para sus instalaciones ubicadas en la C/ Jarama nº 5, según escrito presentado el 2 de diciembre de 2011. Junto con la solicitud presentó la pertinente declaración de vertido, según la cual, la actividad principal consiste en “FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL ELÉCTRICOS” con un uso sanitario/doméstico, industrial y de riego, del agua que consume, la cual procede exclusivamente de la red municipal.

Según inspección realizada a la actividad por técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal, se constata la existencia de una red interior unitaria con disposición del agua residual a colector municipal sin tratamiento corrector alguno. Existe, por otro lado, arqueta o pozo de control externo a efectos de inspección del vertido final. Por su naturaleza, la actividad presenta un registro como productora de residuos peligrosos, fundamentalmente aceites minerales, textiles contaminados, lodos diversos, envases contaminados, pinturas y disolventes, baterías, pilas y fluorescentes.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de las conclusiones de la inspección de la actividad y naturaleza del vertido; y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con dicha propuesta, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa “INAEL S.A.”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes señalados en la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- INSTANCIAS VARIAS.-

D^a. Ana Isabel Escolante De la Cruz, en calidad de Presidenta de la A.VV “LA VOZ DEL BARRIO” de Toledo, remitió escrito a este Ayuntamiento por el que solicitaba autorización municipal para la celebración de las Fiestas del barrio de Palomarejos durante los días del **04 al 10 de junio de 2018, ambos inclusive**.

En el referido escrito de solicitud no se contemplaba la ocupación de la vía pública, parte de la C/Barcelona hasta la confluencia con la C/Rigoberta Menchú, con la instalación de atracciones y puestos; solicitud que presenta la interesada con fecha 5 de junio de 2018 para que se autorice la mencionada ocupación.

Visto que en la sesión de este Órgano de Gobierno del pasado 23 de mayo se autorizó la celebración de las Fiestas del barrio de Palomarejos 2018, así como el nuevo informe emitido al respecto por la Policía Local; el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva formula propuesta favorable a la ampliación interesada.

En consonancia con dicha propuesta, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la ocupación de la vía pública con atracciones y puestos en parte de la C/Barcelona hasta la confluencia con la C/Rigoberta Menchú, para la celebración de las Fiestas del barrio de Palomarejos durante los días del 04 al 10 de junio de 2018, ambos inclusive.**

15º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

16º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Teodoro García Pérez.